

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE FORMACIONES

I- GENERALIDADES:

La prestación del servicio a licitar comprende el **SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA SOBRE FORMACIONES**.

II- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses a computarse desde el ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

III- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Líneas Ferroviarias Sarmiento, Mitre, General Roca, Belgrano Sur y San Martín, administradas directamente por OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

IV- OBJETIVO:

El objetivo principal es la prevención y seguridad integral sobre las formaciones para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo de los bienes del Estado.

V- COMPONENTE:

Servicio de vigilancia física sobre formaciones en las Líneas Ferroviarias: Sarmiento, Mitre, General Roca, Belgrano Sur y San Martín dependientes de SOFSE.

VI- DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO:

Personal requerido: Los oferentes deberán contar una estructura mínima requerida cada 55.088 horas/hombre, de:

- a) Encargado General: (cantidad 1) aquellas personas que deberán estar disponibles en el horario laboral de los supervisores para evacuar consultas y oficiar de interlocutor con la Gerencia de prevención.-
- b) Supervisor: (Cantidad 1) Personas que fiscalizarán y controlarán el cumplimiento del servicio de seguridad
- c) Encargados de Grupo: (Cantidad 4) Personas destinadas a coordinar las tareas diarias de seguridad y transmitir novedades a los supervisores.-
- d) Vigiladores: (Cantidad 16) Aquella persona destinada a desarrollar tareas de seguridad sobre las formaciones.-

Cabe aclarar que los vigiladores que prestarán el servicio deberán tener una contextura física robusta y una altura superior a la promedio media de argentina, acorde a las tareas requeridas.-

- ✓ **Cobertura del Servicio:** De Lunes a Sábados, inclusive los feriados, cumpliendo jornadas de 8 hs diarias por cada turno de trabajo.

- ❖ La hora de comienzo y finalización de cada turno será definido por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de SOFSE de acuerdo a las necesidades que demande el servicio.

❖ **TOTAL HORAS/HOMBRE A CONTRATAR:** 518.328 horas anuales.

- ❖ En caso de necesidad, se podrá modificar el día de la semana de prestación del servicio, por expresa comunicación de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).-

- ❖ La Gerencia de Prevención y seguridad Integral .podrá asignar una cantidad de horas, entre las distintas Lineas, conforme la necesidad del servicio, teniendo un estimado de horas anuales para las diferentes líneas, las siguientes:

- LINEA SARMIENTO: Sesenta y seis mil ciento seis (66.106 Hs.)
- LINEA MITRE: Ciento veintiocho mil setecientos seis (128.706Hs.)
- LINEA ROCA: Doscientos veintiocho mil ochocientos sesenta y seis (228.866Hs.)
- LINEA BELGRANO SUR: Sesenta y seis mil ciento seis (66.106 Hs)
- LINEA SAN MARTÍN: Veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro (28.544 Hs)

VII-**TAREAS REQUERIDAS:**

- 1) Ejercer la vigilancia con carácter general y efectuar las rondas interiores sobre las formaciones.
- 2) Proteger las personas (usuarios/ferroviarios) y los bienes a su cargo.
- 3) Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 4) Solicitar cooperación de las distintas Fuerzas de Seguridad a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto impropio que amerite la intervención de los mismos.
- 5) Colaborar con el personal de la Empresa en situaciones de contingencia.
- 6) Asistir a los pasajeros frente a cualquier dificultad que les toque atravesar durante su traslado en las Líneas ferroviarias.
- 7) Los supervisores fiscalizarán y controlarán el cumplimiento de los servicios del personal afectado para cada una de las Líneas involucradas.
- 8) Los Encargados de Grupo serán los responsables de coordinar las tareas diarias de seguridad y transmitir cualquier novedad a los supervisores respecto a cuestiones vinculadas con la prestación del servicio.
- 9) Los Encargados Generales deberán estar disponibles en el horario laboral de los supervisores con el objeto de evacuar consultas y oficiar de interlocutor con la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 10) Desalentar conductas de pasajeros que sean atentatorias contra el buen uso del servicio público de pasajeros.-
- 11) Disuadir conductas de pasajeros que sobre la formaciones puedan interferir el normal desarrollo del transporte público de pasajeros.-
- 12) Repeler y disuadir situaciones de conflicto dentro de la formación, entre pasajeros, y/o entre pasajeros y la dotación de la formación, entre pasajeros y/o terceros ajenos a la prestación

13) Tomar las medidas que considere necesarias adecuadas para el cumplimiento del servicio, solicitando la cooperación de las fuerzas de seguridad cuando resulte pertinente.-

VIII- DE LA EMPRESA PRESTADORA-OBLIGACIONES:

1- La adjudicataria, deberá proveer a todo su personal destinado a brindar cobertura en el marco de la presente Licitación de los elementos de seguridad y protección obligatorios:

- ❖ Uniforme distintivo.
- ❖ Zapatos de Seguridad
- ❖ chaleco reflectivo
- ❖ Linternas de buen poder lumínico
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.

2- El adjudicatario deberá supervisar diariamente y con personal propio el cumplimiento de los servicios contratados, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

3- La empresa deberá remitir informe resumen de incidencias del servicio a requerimiento de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, en el que se indicarán las novedades ocurridas durante la prestación de los servicios contratados, dejando constancia del tipo de incidente, su procedimiento de resolución, día y hora y vigiladores que hayan intervenido.

4- El adjudicatario está obligado a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.

- 5- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos durante la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencia, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los vigiladores y encargados durante su prestación a los fines de no alterar la continuidad de la prestación, debiendo proceder al inmediato reemplazo sin afectación del resto de las tareas operativas.
- 6- El adjudicatario deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para cubrir inasistencias, como así también para cubrir personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, cuando por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la Empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)
- 7- El contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de controles, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios licitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 8- La empresa adjudicataria deberá proveer al personal un sistema de comunicación adecuado. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento de parte de la misma para garantizar su uso permanentemente.
- 9- En todo momento el adjudicatario deberá adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.
- 10-El prestador deberá presentar previo a la prestación del servicio un Listado con el detalle del personal afectado al servicio donde conste, nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 11-El prestador previo a la prestación del servicio y en todo momento que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de la habilitación para funcionar como empresa de seguridad

expedida por el organismo competente. Así mismo deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro.

- 12-El prestador deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 13-La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la Ley 24.557 y la Ley 19.587 y Decreto 351/79.
- 14- La empresa adjudicataria deberá informar periódicamente a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 15-Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 16-Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 17-La firma adjudicataria deberá estar permanentemente representada por un encargado y/o supervisor que será responsable del personal, quién estará conteste a las instrucciones impartidas por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.

IX- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios uniformados reglamentariamente.
- 2- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia el conocer sus funciones y áreas de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, vulnerabilidades y zonas de riesgo, personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea por su superior inmediato o bien por el referente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.

- 3- Deberán redactar a requerimiento de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral un parte/informe, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante el servicio.
- 4- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.
- 5- Deberán tener buena presencia y predisposición manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 6- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de los pasajeros, invitándolos a descender de la formación en el caso que correspondiere o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención policial.
- 7- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia. En el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 8- No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 9- Usar la totalidad de las prendas que comprendan el uniforme, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 10- De toda novedad que notare, será comunicado a su encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo, adoptará la actitud correspondiente.
- 11- No recibirá más indicaciones que las de su encargado de grupo y/o encargado general o eventualmente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.

- 12-Dará cuenta a su encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
 - 13-Al momento de ascender a una formación para el cumplimiento del servicio, el vigilador deberá presentarse con el “Guardatrén” verificando las necesidades de las coberturas de seguridad.
 - 14-No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
 - 15-El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- ❖ Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxactiva sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.

X- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- La diagramación de los servicios y esquemas de cobertura por Líneas, será definido exclusivamente por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, debiendo la empresa adjudicataria afectar los recursos necesarios para dar cumplimiento con ello.
- 2- El servicio se cumplirá en los días y horarios establecidos en el Pliego Licitatorio, inclusive en días sábado y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3- Los días de la semana y turnos asignados podrán ser modificados por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4- La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las fuerzas policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.

- 5- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral se reserva el derecho de solicitar al prestador, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la empresa OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o del que realicen en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.
- 6- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, se reserva el derecho de supervisar y controlar en cualquier momento la efectividad del personal afectado al servicio.

XI- IDONEIDAD TÉCNICA:

Las Empresas interesadas deberán presentar las habilitaciones/renovaciones otorgadas por la Oficina Provincial para la Gestión de Seguridad Privada de la Subsecretaría de Planificación dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y/o por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, según corresponda conforme la normativa vigente.

Asimismo deberán presentar:

- 1- La empresa oferente deberá acreditar estructura suficiente para el correcto desempeño del servicio licitado, presentando el Formulario AFIP N° 931.
- 2- Deberá acreditar experiencia en la ejecución de servicios de similar complejidad y envergadura, detallando, nombre de la empresa, ubicación, características de la prestación, cantidad de vigiladores y recursos empleados.

- 3- Acreditar experiencia en servicios de Brigadas sobre formación, dentro del área ferroviaria, detallando periodo, cantidad de gente en la prestación y línea donde se prestó el servicio.
- 4- Deberá acreditar una antigüedad superior a UN (1) año en el mercado.
- 5- Detallar estructura, características y metodología de trabajo del personal afectado a la contratación vigente al momento de la licitación.
- 6- Certificado de Inscripción ante una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) correspondiente a sus empleados.
- 7- Póliza de seguro de Vida Obligatorio, en cumplimiento de la normativa vigente, con el último comprobante de pago.
- 8- Contrato de Seguro de Accidente de Trabajo (conforme a lo establecido por la Ley de Riesgo del Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y decretos reglamentarios), con el último listado de personal incluido en el mismo, extendido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y constancias de los últimos pagos.
- 9- Seguro de responsabilidad civil por el monto que fije la autoridad de aplicación.
- 10-Constancia de los últimos TRES (3) meses pagos de Obra Social y Aportes sindicales correspondientes al personal afectado al servicio contratado.

XII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral utilizará para control las Planillas SOFSE de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I.
- 2- Las Planillas SOFSE serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios.
- 3- Las Planillas SOFSE deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas SOFSE el personal afectado al servicio deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del mismo (inicio/fin) y firma.

5- La prestación del servicio será verificada por Fiscalizadores de la SOFSE dependientes de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, que dejarán conformada la Planilla con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.

XIII- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- El contratista será responsable y mantendrá indemne a SOFSE por cualquier daño y/o lesión producidas en el desarrollo de la prestación a su cargo y/o en ocasión de la prestación del servicios, ya sea por acción directa o bien por negligencia, imprudencia o impericia en el desempeño de sus funciones, quedando a su exclusivo cargo la presentación de pruebas de inexistencia de dolo, culpa o negligencia de su parte y de que aun habiéndose cumplido eficazmente el servicio, no hubiese podido impedir el hecho.
- La reparación de los daños será efectuada por adjudicatario dentro del tiempo que SOFSE determine, después de producido el evento.
- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo accidente de trabajo y/o enfermedad que se produzca en el personal a su cargo, como así también los gastos por asistencia médico-farmacéutica que se originen, y el pago de las indemnizaciones que puedan corresponder por tales eventualidades a su personal y las que les correspondan según disponga la normativa laboral vigente.